RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 136 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 33/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 33 de 2006, como Recurrente, D. Francisco Almendral García, representado por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistido de la Letrado, D.ª Carmen Lucas Durán, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

"Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 14 de octubre de 2005 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 136, de 26 de mayo de 2006, del Juzgado de los Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 33/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. Francisco Almendral García contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio ambiente de la Junta de Extremadura de 14 de octubre de 2.005 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (expediente RP-CC-05/056) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 3.737,87 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa, y sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas".

Mérida, a 14 de julio de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 137 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 543/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 543 de 2005, como Recurrente, Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., D. Pedro Mateos Fernández y D.ª Milagros Valdo Bello, representados por la Procuradora, D.ª Natividad Viera Ariza, y asistidos del Letrado, D. Joaquín Jerqueta Gómez, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

"Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 14 de octubre de 2005 de inadmisión de reclamación por daños y perjuicios sufridos en vehículo por accidente provocado por animales".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 137, de 26 de mayo de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 543/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora, D.ª Natividad Viera Ariza, en nombre y representación de Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., D. Pedro Mateos Fernández y D.ª Milagros Valdo Bello contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 14 de octubre de 2005 de inadmisión de reclamación por daños y perjuicios sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (expediente RP-CC-05/061) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. en la cantidad de 689,60 euros, a D.ª Milagros Valdo Bello en la cantidad de 598 euros, y a D. Pedro Mateos Fernández en la cantidad de 3.016,46 euros,

cantidades que se verán incrementadas con el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas".

Mérida, a 14 de julio de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016296.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de I de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º 5337 a sustituir de la L.A.M.T. 20 KV "cruce Zalamea" de la S.T.R. "Castuera".

Final: Torre metálica n.º 114 (proyectada).

Términos municipales afectados: Campillo de Llerena, Peraleda del Zaucejo.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 15,327.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 115.

Crucetas: Bóveda. Rectas.

Aisladores: Tipo

Material

Suspendido

Vidrio

Emplazamiento de la línea: Desde Campillo de Llerena hasta Peraleda del Zaucejo.

Presupuesto en euros: 190.230,07. Presupuesto en pesetas: 31.651.620.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona. Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016296.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 16 de junio de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo del sector "Pompas fúnebres de la provincia de Badajoz". Asiento 28/2006.

VISTO: el texto del Convenio Colectivo de trabajo del sector "POMPAS FÚNEBRES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ", con código informático 0600755, suscrito el 18/05/2006, por ASEPOFUBA en representación de la empresas del sector, de una parte, y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la